

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO **043** DE
(**20 ENE. 2014**)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizando en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 4° del Decreto 922 del 09 de mayo de 2012 por el cual se establece la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Minería, dispone que: *"Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala lo que sigue: *"Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."*

Que el Decreto 4968 de 2007 que modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005 dispone que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra en vacancia temporal un (1) empleo denominado **Técnico Asistencial Código O1 Grado 05** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Grupo de Promoción**, el cual se hace necesario proveer atendiendo necesidades del servicio, toda vez que el servidor público titular del empleo, Clara Isnelda Perico Franco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.629.407, se encuentra encargado en otro empleo.

Que el Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería verificó la planta de personal y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior, que cumplan los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 009 de 2011 y las que le complementan o modifican, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que desde el 3 de Enero hasta el 10 de Enero de 2014, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **WILLIAM ANDRES ORTIZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.880.732 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial Código O1 Grado 05** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Grupo de Promoción** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 13014 del 7 de Enero de 2014, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2014.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **WILLIAM ANDRES ORTIZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.880.732, en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial Código O1 Grado 05** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Grupo de Promoción**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉRMINO. El presente nombramiento tiene vigencia hasta la fecha de finalización de la situación administrativa de encargo de **CLARA ISNELDA PERICO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.629.407, funcionaria titular del empleo objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 ENE. 2014


MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Aura García E.

Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Lisbeth Triana Casas-Vicepresidente Administrativa y Financiera

Revisó: CAM